



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00520-00

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: FRANK ALBERTO BLOOM PUPO

ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

El señor FRANK ALBERTO BLOOM PUPO actuando en su propio nombre y representación, interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, seguridad social, igualdad, mínimo vital, dignidad humana y derecho de petición.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor FRANK ALBERTO BLOOM PUPO quien actúa a través de apoderado judicial, interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.



5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 207

Fecha: 29 de noviembre de
2022.

Notifico auto anterior de
fecha: 28 de noviembre de
2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f177c5b061d9523904f854d5e76217c8bfd4a058647db5895ec452edc543cc**

Documento generado en 28/11/2022 02:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>